



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2018-00394-00.

DEMANDANTE: NADY LUZ CARRASCAL DOMÍNGUEZ en representación de sus menores hijos FERNANDO DANIEL GALVÁN CARRASCAL e ISAAC DAVID GALVÁN CARRASCAL.

CAUSANTE: FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro de Proceso de Sucesión Intestada instaurado por la señora NADY LUZ CARRASCAL DOMÍNGUEZ en representación de sus menores hijos FERNANDO DANIEL GALVÁN CARRASCAL e ISAAC DAVID GALVÁN CARRASCAL, actuando a través de apoderado judicial doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES.

CUESTION PREVIA

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de por la señora NADY LUZ CARRASCAL DOMÍNGUEZ en representación de sus menores hijos FERNANDO DANIEL GALVÁN CARRASCAL e ISAAC DAVID GALVÁN CARRASCAL, doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, en su condición de Partidor, acorde con las facultades concedidas por la parte que representa, a fin de decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por el causante FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ, sin que se observe pretermisión u objeción de algún otro heredero.

Agotado el trámite correspondiente, habiéndose dado el traslado correspondiente al trabajo de partición, y no ser este objetado, y surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, tal y como lo dispone el Numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde al Juez dictar de plano sentencia aprobatoria de la partición.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE



1. Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien del causante FERNANDO JOSÉ GALVÁN MARTÍNEZ, quien falleció el día veintisiete (27) de agosto de dos mil once (2011) en el municipio de Soledad, presentado por el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, quien tiene facultad expresa para realizar el trabajo de partición.
2. Protocolícese este expediente en una Notaria de esta ciudad. Déjese copia autentica de todo el expediente.
3. Inscríbese el trabajo de partición y adjudicación y la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria número 040 - 135604 la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso y a las partes conforme el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d831766d2264b34229566df522bb2ca366a566a0f6fbc54a9d7ac73ebda41f**
Documento generado en 22/02/2021 04:21:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>